



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO FICHA TÉCNICA

CÓDIGO: GCON-FM-073

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

8095-208 REALIZAR MUESTREOS ISOCINÉTICOS PARA LAS FUENTES DE EMISIÓN FIJAS PRESENTES EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA ENTIDAD

MARZO 2026

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL
BOGOTÁ D.C.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195
Sede Operativa - Calle 22D No. 120-40
Página web: www.umv.gov.co

GGCON-FM-073
Página 1 de 12



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO FICHA TÉCNICA

CÓDIGO: GCON-FM-073

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Contenido

1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.....	3
1.1 Objeto:	3
1.2 Lugar de ejecución o entrega:	3
2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS –Códigos UNSPSC.....	3
3. CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.....	4
4. REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES:	4
4.1 Aspectos requeridos para informes	4
4.2 Informe previo a la evaluación de emisiones.....	5
4.3 Equipos de calibración externa y verificación en laboratorio.....	5
4.4 Actividades mínimas a ejecutar	7
5. NORMAS APLICABLES AL PROCESO.....	8
6. FORMA DE PAGO.....	10

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195
Sede Operativa - Calle 22D No. 120-40
Página web: www.umv.gov.co

GGCON-FM-073
Página 2 de 12

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIVALLE Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO FICHA TÉCNICA	
	CÓDIGO: GCON-FM-073	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025	

1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

1.1 Objeto:

“Realizar muestreos isocinéticos para las fuentes de emisión fijas presentes en la sede de producción de la Entidad”.

1.2 Lugar de ejecución o entrega:

El lugar a realizar el servicio será en las instalaciones de la sede producción de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial, ubicada en el Km 3 vías a Pasquilla Localidad No. 19 Ciudad Bolívar, sujeta a previa coordinación de la supervisión o quien hace sus veces.

2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS –Códigos UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
77121504	Servicios Medioambientales 77000000	Seguimiento, Control y Rehabilitación de la Contaminación 77120000	Contaminación del Aire 77121500	Servicios de Monitoreo o Medición de la Contaminación del Aire
77101505	Servicios Medioambientales 77000000	Gestión Medioambiental 77100000	Evaluación de Impacto Ambiental 77101500	Monitoreo Ambiental
77101805	Servicios Medioambientales 77000000	Gestión Medioambiental 77100000	Auditoría Ambiental 77101800	Servicios de Control de la Calidad Ambiental
77101701	Servicios Medioambientales 77000000	Gestión Medioambiental 77100000	Servicios de Asesoría Ambiental 77101700	Servicios de Asesoramiento sobre Ciencias Ambientales
77102001	Servicios Medioambientales 77000000	Gestión Medioambiental 77100000	Servicios de Reporte Ambiental 77102000	Servicio de Certificación de Cumplimiento de Requisitos Legales

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIVERSIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO FICHA TÉCNICA	
	CÓDIGO: GCON-FM-073	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025	

3. CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

ÍTEM	SERVICIO / ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	SEDE	CANTIDAD	UNIDAD
1	Realizar muestreos isocinéticos para las fuentes de emisión fijas presentes en la sede de producción de la entidad	Muestreo isocinético y presentación de informes de Fuentes fijas (con plataforma instalada para toma de muestras). Se medirán los siguientes componentes: - Medición de Emisión de Material Particulado. - Medición de Emisión de CO - Medición de Emisión de SOx - Medición de Emisión de NOx - Medición de Oxígeno en Exceso.	Producción	6	UND

4. REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES:

Máximo cinco (5) días calendario, posterior a la firma del acta de inicio, el contratista deberá presentar de manera detallada el cronograma de actividades para el proceso.

El cronograma no podrá exceder el plazo máximo de ejecución del contrato, el cual es de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.1 Aspectos requeridos para informes

Para la validación por parte de la autoridad ambiental de los informes de emisiones presentados por el contratista, deberán cumplir con toda la totalidad de los requisitos documentales y técnicos establecidos en el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.

La evaluación de emisiones atmosféricas mediante la medición directa debe comenzar como mínimo 30 minutos después de iniciada la operación del proceso o instalación y debe finalizar antes

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTIÓN de la UAERMV

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO FICHA TÉCNICA	
	CÓDIGO: GCON-FM-073	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025	

de que se detenga la operación de este, cumpliendo los tiempos y volúmenes mínimos establecidos por el presente protocolo. Las pruebas deben ser realizadas bajo las condiciones de operación representativa de la fuente fija. Se considera una operación representativa, aquella que se realice bajo condiciones de operación iguales o superiores al 90% de su operación normal. Posteriormente cuando se normalice la actividad productiva las fuentes fijas objeto de la evaluación de emisiones deben estar operando como mínimo al 90% de la capacidad de operación promedio de los últimos doce (12) meses.

Esta información deberá ser soportada y presentada por la actividad industrial a la autoridad ambiental competente en el informe previo a la realización de la medición según con el numeral “2.1 Informe previo a la evaluación de emisiones”. Para la determinación del cumplimiento de material particulado se deben realizar tres pruebas o corridas, a menos que el IDEAM determine algo diferente. En este caso será el promedio de las tres pruebas o corridas el que se compare con el estándar aplicable.

4.2 Informe previo a la evaluación de emisiones

Se deberá radicar ante la autoridad ambiental un informe previo por parte del representante legal de la industria, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008 hasta que se modifique o sustituya, con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma y suministrando la siguiente información:

- Objetivo de la realización de la evaluación de emisiones atmosféricas
- El representante legal deberá certificar que la evaluación de emisiones atmosféricas se realizara con base en los métodos y procedimientos adoptados por el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosféricas Generada por Fuentes Fijas, incluyendo el nombre del método y en caso de ser necesario el nombre de referencia de los procedimientos alternativos que se aplicaran, siempre y cuando estén adoptados por el Ministerio y publicados por el IDEAM.
- Fecha en la cual se realizará la evaluación de las emisiones por cualquiera de los procedimientos (medición directa, balance de masas o factores de emisión).
- Nombre del responsable que realizara la toma y análisis de muestra, acreditado por el IDEAM.
- Descripción de los procesos que serán objeto de la evaluación, incluyendo los equipos asociados, la cantidad y caracterización de las materias primas.
- El informe previo que se envíe a la autoridad ambiental competente deberá estar en original y en idioma español. Cuando se modifique la fecha establecida inicialmente, se deberá informar por lo menos cinco (5) días hábiles ante la autoridad ambiental competente este hecho.

4.3 Equipos de calibración externa y verificación en laboratorio

El laboratorio acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales que efectuó la medición directa deberá cumplir con las calibraciones en las frecuencias establecidas e incluir los documentos emitidos de cada uno de los equipos de medición. El equipo de toma de

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIVERSIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO FICHA TÉCNICA	
	CÓDIGO: GCON-FM-073	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025	

muestra a ser calibrado incluye cuando menos: termopares, manómetros, medidores de gas seco, orificios críticos para verificación del gas seco balanzas analíticas. El anterior estudio de emisiones atmosféricas deberá ser tomado y analizado por laboratorios acreditados por el IDEAM para tal fin y presentado ante la Autoridad Ambiental cumpliendo los tiempos, procedimientos y formatos requeridos por el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas última versión.

A continuación, se describen la necesidad de monitoreo por fuente de emisión:

Tabla 1 Descripción de las fuentes fijas y la necesidad de monitoreo por fuente

EQUIPO	FUENTE FIJA DE EMISIÓN	NÚMERO DE MONITOREOS	CARACTERÍSTICAS DE LA FUENTE
Planta de producción mezclas asfálticas Cedarapids 6PCA01	1 (Un) Tambor secador	2	Fuente con plataforma de monitoreo
	1 (una) caldera	1	Fuente con plataforma de monitoreo
Planta de producción de concreto asfáltico ABL 6PCA06	1 (Un) Tambor secador	2	Fuente con plataforma de monitoreo
	1 (una) caldera	1	Fuente con plataforma de monitoreo
TOTAL		6	

El intervalo entre monitoreos de las fuentes que así lo requieran deberá ser de 45 días calendario contando con la toma de resultados, resultados y análisis de laboratorio de estos.

- Los equipos para la toma de muestra deben estar calibrados y se debe presentar el respectivo certificado vigente, de conformidad al numeral 2.2.1.6.2 del Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.
- El proveedor deberá garantizar la instalación de los equipos de monitoreo.
- El personal técnico que realizará la toma de muestras deberá contar con experiencia mínima de un año en la realización de muestreos de calidad del aire, para lo cual deberá aportar documento que lo certifique al momento de la firma del acta de inicio.
- El proveedor deberá apoyar con la información necesaria para enviar el informe preliminar de monitoreo a la autoridad ambiental como lo es: Datos, información del laboratorio quien realice la toma de muestras y análisis y metodología de presentación del mismo, a consideración del supervisor del contrato.
- Contar con la respectiva dotación de elementos de protección individual y portar identificación que lo identifique como trabajador de la empresa contratista¹
- El personal quien realice el montaje de la estación de monitoreo deberá contar con el certificado de trabajo de alturas para lo cual se debe presentar documento que lo certifique al momento de la firma del acta de inicio.

¹ Riesgo que se maneja en la sede en donde se hará el muestreo es cuatro (4)

	FORMATO FICHA TÉCNICA	
	CÓDIGO: GCON-FM-073	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025	

4.4 Actividades mínimas a ejecutar

El proveedor entregará informe de resultados de cada fuente fija de emisión monitoreada en las condiciones establecidas en la ficha técnica así:

Es preciso que la estructura del informe final que se presente ante la autoridad ambiental cumpla con total rigurosidad y en el orden establecido de cada uno de los elementos del numeral “2.2.1 contenido en el informe final de evaluación de emisiones atmosféricas” del Protocolo para el control y la Contaminación Atmosférica Generada por fuentes fijas adoptando mediante la Resolución 760 de 2010 y posteriormente ajustado por la Resolución 2153 de 2010, expedidas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que se enuncia a continuación:

- 2.2.1.1. Resumen ejecutivo
- 2.2.1.2. Introducción
- 2.2.1.3. Descripción del proceso o instalación
 - 2.2.1.3.1. Descripción de la fuente de emisión
- 2.2.1.4. Descripción del programa de medición
 - 2.2.1.4.1. Identificación del responsable de realizar la medición
- 2.2.1.5. Procedimiento de evaluación
 - 2.2.1.5.1. Descripción de equipos y procedimientos
 - 2.2.1.5.2. Métodos de toma de muestra y análisis
 - 2.2.1.5.3. Métodos analíticos
 - 2.2.1.5.4. Localización del sitio de toma de muestra
- 2.2.1.6. Procedimientos de control y aseguramiento de calidad
 - 2.2.1.6.1. Procedimiento de medición
 - 2.2.1.6.2. Equipos de calibración externa y verificación en laboratorio
 - 2.2.1.6.3. Instrumentos de calibración y mantenimiento
 - 2.2.1.6.4. Validación de datos
 - 2.2.1.6.5. Auditoria de la medición y acciones correctivas
 - 2.2.1.6.6. Documentación
- 2.2.1.7. Reporte de resultados de análisis
- 2.3. Procedimiento de toma de muestra análisis
- 2.4. Reporte de errores en la evaluación de emisiones atmosféricas
 - 2.4.1. Pérdida o alteración de la muestra
 - 2.4.2. Errores de toma de muestra
 - 2.4.3. Errores de análisis
- 2.5. Criterios de invalidación de datos
 - 2.5.1. Cadena de custodia de la muestra

Adicionalmente, el contratista realizara un informe ejecutivo con el análisis, recomendaciones y conclusiones del informe final de resultados para la UAERMV.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIVERSIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO FICHA TÉCNICA	
	CÓDIGO: GCON-FM-073	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025	

El contratista realizará muestreo isocinético por fuente de generación muestreada de acuerdo con el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas para toma de muestras y a lo descrito en la ficha técnica del presente proceso y enviar la documentación asociada en el correo institucional atencionalciudadano@umv.gov.co

5. NORMAS APLICABLES AL PROCESO

Para la ejecución del objeto a contratar en cuanto a procedimiento de muestreo y análisis de resultados se deberá cumplir expresamente la legislación citada a continuación:

- Resolución 1351 de 1995. "Por medio de la cual se adopta la declaración denominada Informe de Estado de Emisiones".
- Resolución 619 de 1997. "Por la cual se establecen parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas.
- Ley 962 de 2005. "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos".
- NTC ISO/IEC 17025:2017:: Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.
- Resolución 2202 de 2006: "Por la cual se adoptan los Formularios Únicos Nacionales de Solicitud de Trámites Ambientales".
- Resolución 909 de 2008: "Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1333 de 2009: "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 760 de 2010: "Por la cual se adopta el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas".
- Resolución 1280 de 2010: "Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la ley 633 para la liquidación de la tarifa".
- Resolución 1309 de 2010: "Por la cual se modifica la Resolución 909 de 2008.
- Resolución 2153 de 2010: "Por la cual se ajusta el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado a través de la Resolución 760 de 2010 y se adoptan otras disposiciones".
- Ley 1437 de 2011: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Resolución 6982 de 2011: "Por la cual se dictan normas sobre prevención y control de la contaminación atmosférica por fuentes fijas y protección de la calidad del aire".
- Ley 1564 de 2012: "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	FORMATO FICHA TÉCNICA	
	CÓDIGO: GCON-FM-073	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025	

- Decreto 019 de 2012: "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Resolución 1541 de 2013: "Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión, el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1076 del 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
- Ley 1801 de 2016: "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".
- Resolución 2254 de 2017: "Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones".
- NTC ISO-IEC 17025:2017: "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración".
- Resolución 2267 de 2018: "Por la cual se modifica la Resolución 909 de 2008 y se adoptan otras disposiciones".
- Decreto 2106 de 2019: "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".
- Resolución 1865 de 2021: "Por la cual se reasumen funciones por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, se delegan funciones en la Dirección de Control Ambiental y sus Subdirecciones adscritas y se toman otras determinaciones".
- Resolución 431 de 2025: "Por la cual se establecen las tarifas y el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 646 de 2025: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente".

Igualmente, la normativa aplicable para el proceso de contratación incluye:

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Ley 1882 de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 2020, "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 189 de 2020 "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

FORMATO FICHA TÉCNICA

CÓDIGO: GCON-FM-073

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”, y la Directiva 03 de 2021 implementación art.14.

- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 0142 de 2023 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 645 de 2025: “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda”.

Las demás normas que deroguen y/o sustituyan a las descritas al momento de la firma del acta de inicio.

6. FORMA DE PAGO

La UAERMV pagará al contratista el valor del contrato en un (1) solo pago de acuerdo con el Plan de Pagos establecido por la UAERMV, una vez que se reciba a satisfacción por parte del supervisor de la Entidad la totalidad de los informes con los resultados de los estudios realizados, junto con la presentación de la factura o documento equivalente y los comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social legalmente establecidos, para el pago e inclusión del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor:

1. Acta No. 2 de recibo final.
2. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Factura según corresponda de acuerdo con la normativa vigente.
4. Registro Único Tributario (RUT) y Registro de Identificación Tributaria (RIT).
5. Los documentos relacionados en las obligaciones del contratista.
6. Certificación bancaria.

No se harán ajustes al valor del contrato durante el plazo de ejecución salvo eventos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado, que afecten el desarrollo del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico. El Contratista no suspenderá la prestación del servicio bajo este argumento, teniendo en cuenta las anteriores condiciones y de la necesidad de un trámite administrativo para el estudio, análisis y ajuste que haya lugar por parte de la Entidad.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MUNICIPALIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO FICHA TÉCNICA	
	CÓDIGO: GCON-FM-073	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025	

Las retenciones y descuentos de ley no se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados por la Entidad en cada pago que se haga al Contratista, durante la ejecución del contrato.

Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la Entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas, tales como rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro Cultura, y todos aquellos a los que haya lugar.

La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas del Plan Anual de Caja (PAC) para cada mes y pueda ser girado el dinero. En todo caso, cada pago estará sujeto a la programación del PAC.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV que se encuentre vigente al momento de la realización del proceso.

Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autoriza por la UAERMV.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
Universidad Distrital	1.1%
Proadulto Mayor	2%
Procultura	0.5%
TOTAL	3.6%

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet **SISGESTIÓN** de la UAERMV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO FICHA TÉCNICA

CÓDIGO: GCON-FM-073

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

SUSCRITO CERTIFICA QUE:

Me comprometo a cumplir en su totalidad con lo descrito en la ficha técnica, asumiendo las obligaciones que este compromiso acarrea.

RONALD M. ÁLVAREZ

FIRMA*:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Ronald Mauricio Álvarez Blanco

*Este anexo debe ser suscrito por el representante legal del oferente.

Proyecto: Jeniffer Tatiana Fonseca Gómez

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195
Sede Operativa - Calle 22D No. 120-40
Página web: www.umv.gov.co

GGCON-FM-073
Página 12 de 12